

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSCRIPCIONES N°378/2016

En Santiago de Chile, de 12 de Julio de 2016, entre **DICTAMEDIOS (CHILE) SpA.**, RUT N°76.051.519-1, representada legalmente por doña Cristina Castillo Silva, Factor de Comercio, cédula nacional de identidad N°12.273.958-9, con domicilio en **Av. Luis Thayer Ojeda N°183, Oficina 217**, comuna de **Providencia**, en adelante **La Empresa Transcriptor**, por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, se acuerda el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO: En este acto y por el presente instrumento, **La Corporación** contrata los servicios de **La Empresa Transcriptor**, consistentes en la digitación y despacho de informes médicos requeridos por **La Corporación** bajo los procedimientos y protocolos que expresamente declara conocer.

SEGUNDO: El presente contrato empezará a regir del 18 de Julio de 2016 y tendrá una duración de 12 meses.

TERCERO: Vencida la duración mínima del contrato indicado en la cláusula precedente, y si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada, con al menos sesenta días de anticipación al término del contrato, éste se renovará automáticamente por igual periodo e idénticas condiciones a las expresadas en el presente documento y sus anexos respectivos.

CUARTO: Los valores de cada una de las prestaciones, serán fijados mediante Anexos al presente contrato y sus precios estarán representados en valores netos.

QUINTO: La facturación considerará el volumen total de las operaciones efectivamente realizadas para **La Corporación** en cada periodo mensual, descontando aquellas objetadas por **La Corporación** y aceptadas por **La Empresa Transcriptor**.

La emisión del documento respectivo será enviada a **La Corporación** dentro de los cinco (5) primeros días de terminado dicho periodo y deberá ser cancelada dentro de los 15 días siguientes.

SEXTO: **La Empresa Transcriptor** no responderá en caso alguno de perjuicios, pérdida de información, problemas en la continuidad del servicio, u otra eventualidad que pudieran producirse objeto del presente contrato, con ocasión de incendios, robos, cortes de luz y en general producidos por caso fortuito o de

fuerza de mayor. A su vez, La Empresa Transcriptora exime a La Corporación de cualquier tipo de responsabilidad respecto de aquellos errores producidos en el proceso de transcripción y que no sean imputables a La Corporación. Se entenderán imputables a La Corporación aquellos que provengan de la ejecución directa del dictado del examen o del envío de información vinculada respecto de cada operación en particular.

SÉPTIMO: La Empresa Transcriptora garantiza a La Corporación la reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas. Por ende se obliga a mantener en estricta reserva todos los antecedentes e informaciones respecto de sus pacientes o usuarios o a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna, los cuales no pueden ser usados ni divulgados por La Empresa Transcriptora de ninguna forma sin la autorización expresa y escrita de ésta.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, entendiéndose los judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando uno de ellos en poder de La Empresa Transcriptora y dos en poder de La Corporación.


CRISTINA CASTILLO SILVA
DICTAMEDIOS (CHILE) SpA



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de doña Cristina Castillo Silva para representar a Dictamedios (Chile) SpA, consta en escritura pública de 07 de Enero de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Roberto Fernando Puga Pino, Suplente del Titular don Rubén Galecio Gómez, con el número de repertorio 34-2009.

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSCRIPCIONES

1.- Las partes dejan constancia que para efectos de aplicación e interpretación del presente contrato, horario Diurno Normal es aquel que tiene tiempo de respuesta (informe transcrito despachado al cliente) de cinco (5) horas desde que ingresa la grabación al sistema.

2.- Las partes dejan constancia que para efectos de aplicación e interpretación del presente contrato, la prestación de servicios por parte de **La Empresa Transcriptor** se llevaran a cabo a partir de las 08:30 a las 18:00 horas de Lunes a Viernes, los días sábado, domingo y festivos (considerados como horario "no hábil"), no se entregará el servicio de transcripciones, sin perjuicio de que **La Corporación** pueda dejar dictados correspondientes, almacenados en los servidores de **La Empresa Transcriptor**, para su digitación y entrega hasta las 12:00 horas. del día hábil siguiente. De esta manera, aquellos dictados realizados en horario "no hábil" serán tarifados como documentos transcritos en horario normal.

3.- Las partes dejan constancia que a partir de la presente fecha y sin que medie modificación al presente Anexo, las tarifas por los servicios de transcripción corresponden **\$520.- (Quinientos veinte pesos)**, valor neto, examen normal y **\$620.- (Seiscientos veinte pesos)**, valor neto, examen urgencia, entre las 08:30 y las 18:00 horas.

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente Anexo de contrato, el cual ha sido extendido por los contratantes de común acuerdo y en triplicado, quedando dos ejemplares para **La Corporación** y uno en poder de **La Empresa Transcriptor**.


CRISTINA CASTILLO SILVA
DICTAMEDIOS CHILE SpA


RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL